

Expediente GEX: 7587/2022

ANUNCIO

DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA)

HAGO SABER:

Que se ha aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022/00002840 de fecha 1 de agosto de 2022, la convocatoria y las Bases que han de regir el proceso de selección y posterior contratación laboral temporal de 21 **trabajadores/as**, con varias categorías profesionales, por un período de dos meses (60 días) a jornada completa, prestada de lunes a domingo, con los descansos que establecen las leyes, tratándose de una subvención del **“Plan Más Provincia”** (Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias) de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, a través de oferta genérica a la oficina del **Servicio Público de Empleo, en la forma indicada a continuación:**

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2840/2022 DE 1 DE AGOSTO

Considerando: Que este Ayuntamiento presentó diversos Proyectos/Memorias ante la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba para acogerse al “Plan Más Provincia” (Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias), aprobada por Resolución de Alcaldía número 1834/2022 de 25 de mayo.-

Considerando: Que por parte de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba se procede con fecha 30 de junio a comunicar la validación de las actuaciones propuestas por parte de este Ayuntamiento de la Carlota, donde se nos concede una subvención del 100 % para la implementación de los Proyectos presentados, (los que conllevan costes de mano de obra), que asciende a un montante total de 99.804,04€.

*Considerando: Que por providencia de la Alcaldía de incoación de expediente, se inicia por el negociado de Personal de este Ayuntamiento, expediente GEX 7587/2022 para la selección y posterior contratación temporal de 21 **trabajadores/as**, con las siguientes categorías profesionales, por un período de dos meses (60 días) a jornada completa, prestada de lunes a domingo, con los descansos que establecen las leyes, a través de oferta genérica a la oficina del **Servicio Público de Empleo**, y la fijación de los criterios correspondientes para proceder a la selección entre los/as resultantes de dicha Oferta, por parte de una Comisión Técnica de Valoración, amparados en el carácter urgente y excepcional de las contrataciones, por la necesidad funcional para la gestión de los servicios obligatorios que este Consistorio debe prestar de forma inexorable, dado que la urgencia de dichas contrataciones no aconseja optar por otra vía de selección, habida cuenta que consisten en el desarrollo de competencias propias de obligado cumplimiento por parte de esta entidad local, para lo que se ha concedido a este Ayuntamiento por parte de la Diputación Provincial la subvención de los costes laborales.*

- Un oficial de primera de la construcción.
- Cuatro peones de la construcción.
- Tres peones de servicios múltiples.
- Dos peones especialistas en jardinería.
- Un carpintero metálico.
- Un carpintero de madera
- Un fontanero.
- Dos electricistas.
- Tres auxiliares administrativos.
- Un monitor deportivo.
- Dos auxiliares de ayuda a domicilio.

Vistos los Informes número 79/2022 de fecha 13 de julio de 2022 y 44/2022 de 7 de abril, emitidos al respecto, por la Técnica Superior de Gestión de Personal, obrantes en el expediente de referencia 7587/2022.

1

Código seguro de verificación (CSV):

EED8 9406 1473 FC7D 3D71



EED894061473FC7D3D71

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 1/8/2022

Visto el Cálculo de costes laborales Plan mas Provincia, emitido por el Negociado de Nóminas de fecha 22/04/2022, obrante en el expediente 2933/2022.

Visto: El Certificado número 50.0 de fecha 22 de julio de 2022, de la Intervención Municipal, al respecto, obrante en el expediente 7587/2022.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás legislación concordante, he tenido a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Declarar como un caso excepcional para cubrir necesidades urgentes e inaplazables la selección y posterior contratación de 21 trabajadores/as, en régimen laboral y con carácter temporal, durante dos meses (60 días) a jornada completa, prestada de lunes a domingo, afecta al Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias "**Plan Más Provincia**", subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por la necesidad funcional para la gestión de los servicios obligatorios que este Consistorio debe prestar de forma inexorable y habida cuenta que consisten en el desarrollo de competencias propias de obligado cumplimiento por parte de esta entidad local, teniendo en cuenta que no se podrá adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido, conforme a lo establecido al respecto por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales al respecto.

SEGUNDO.- Aprobar las bases para la selección y posterior contratación de 21 trabajadores/as, en régimen laboral y con carácter temporal, durante dos meses (60 días) a jornada completa, prestada de lunes a domingo, afecta al Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias "**Plan Más Provincia**", subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en la forma indicada a continuación:

"PROPUESTA DE BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN LABORAL DE 21 TRABAJADORES/AS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS APROBADOS A ESTE AYUNTAMIENTO DENTRO DEL "PLAN MÁS PROVINCIA" (PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS), DE LA EXCMA. DIIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-	2
SEGUNDA.- DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.	3
TERCERA.- TIPO DE CONTRATO.	4
CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-	4
QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-	5
SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.	5
SÉPTIMA.- RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.	6
OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACION.	6
NOVENA.- RECURSOS.	6

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

La presente convocatoria tiene como objeto la selección y posterior contratación, mediante concurso de meritos, como personal laboral temporal de 21 **trabajadores dentro del "PLAN MÁS PROVINCIA" (PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS), de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para la ejecución de los Proyectos presentados ante dicho Organismo, a jornada completa y durante dos meses (60 días).**

Código seguro de verificación (CSV):

EED8 9406 1473 FC7D 3D71



EED894061473FC7D3D71

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 1/8/2022

En el B.O.P. nº 78 de 26 de abril de 2022, se ha publicado anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relacionado con la aprobación del Plan Provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias, donde se establece como objeto, entre otros, el permitir, por un lado, la asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de su competencia, ya sean gestionados directa o indirectamente por aquellas, pudiéndose financiar los gastos de funcionamiento de los mismos, así como, los gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, rigiéndose igualmente, en el caso del personal laboral temporal, por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia; y por otro, coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias entidades locales.

Las actuaciones presentadas son las siguientes:

PMP22.02.0034 PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, por importe de 40.759,60€, donde se establecía la contratación de los siguientes **trabajadores/as**: TRES PEONES SERVICIOS MÚLTIPLES. UN OFICIAL CONSTRUCCIÓN. CUATRO PEONES CONSTRUCCIÓN.

PMP22.05.0022 PROGRAMA APOYO PARQUES Y JARDINES, por importe de 7.623,96€, donde se recogía la contratación de 2 **trabajadores/as**. (PEONES ESPECIALISTAS EN JARDINERÍA).

PMP22.06.0011 PROYECTO DE APOYO A LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, por importe de 6.669,40 € donde se fijaba la contratación de 2 **trabajadores/as**. (DOS AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO).

PMP22.07.0008 PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS, por importe de 25.312,40 € donde se fijaba la contratación de 5 **trabajadores/as**. (UN FONTANERO, DOS ELECTRICISTAS, UN CARPINTERO METÁLICO, UN CARPINTERO MADERA).

PMP22.08.0018 PROYECTO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES AREA BIBLIOTECA, por importe de 4.853,60 € donde se fijaba la contratación de 1 **trabajador/a**. (UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO).

PMP22.10.0029 PROGRAMA DE APOYO EXTRAORDINARIO A LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS, por importe de 14585,08€, donde se fijaba la contratación de 3 **trabajadores/as**. (UN MONITOR DEPORTIVO Y DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS).

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad, celeridad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con publicidad en la Sede electrónica-Tablón de Edictos, de la página web de este Ayuntamiento (<https://www.lacarlota.es>), así como en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de la Carlota (<https://transparencia.lacarlota.es>), así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA.- DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

- Un oficial de primera de la construcción.
- Cuatro peones de la construcción.
- Tres peones de servicios múltiples.
- Dos peones especialistas en jardinería.
- Un carpintero metálico.
- Un carpintero de madera
- Un fontanero.

Código seguro de verificación (CSV):

EED8 9406 1473 FC7D 3D71



EED894061473FC7D3D71

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 1/8/2022

- Dos electricistas.
- Tres auxiliares administrativos.
- Un monitor deportivo.
- Dos auxiliares de ayuda a domicilio.

TERCERA.- TIPO DE CONTRATO.

La Disposición Adicional Novena del RDL 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, modificado por el RD-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, establece, en su apartado 1, que “Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar **contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral** en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, **cuya duración no podrá exceder de doce meses**”,

De conformidad con las Bases del Programa, así como con la normativa laboral vigente, con los aspirantes que resulten seleccionados, se formalizará un **contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral** (clave 405), a jornada completa prestada de lunes a viernes o de lunes a domingo, según la categoría, con los descansos que establecen las leyes, durante un periodo de 2 meses (60 días).

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Las personas interesadas en formar parte de este Programa deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la titulación exigida para cada categoría, conforme al siguiente desglose y requisitos mínimos:

- Auxiliar administrativo: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Monitor Deportivo: Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD) o equivalente y el Título de socorrista acuático o equivalente.
- Electricista, Fontanero, Carpintero metálico y Carpintero de Madera: Certificado de Estudios Primarios y formación relacionada con el puesto de trabajo a cubrir.
- Peones especialistas en jardinería: Certificado de Estudios Primarios, formación relacionada con el puesto de trabajo a cubrir y carné de productos fitosanitarios.
- Auxiliares de ayuda a domicilio: Graduado escolar o equivalente y formación relacionada con el puesto de trabajo a cubrir.
- Resto de categorías (oficial y peón de la construcción y peón de servicios múltiples): Certificado de Estudios Primarios o equivalente.



QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

El proceso de selección será a través de Solicitud de Oferta genérica al Servicio Público de Empleo, amparado en el carácter urgente y excepcional de las contrataciones por la necesidad funcional para la gestión de los servicios obligatorios que este Consistorio debe prestar de forma inexorable para proceder a la selección entre los resultantes de dichas Ofertas, dado que la urgencia de dichas contrataciones no aconseja optar por otra vía de selección, valorándose, entre las personas propuestas por la Oficina del SAE, el currículum emitido por dicho Organismo, relativo a cada una de ellas, conforme a los siguientes méritos siempre que guarden relación con las funciones propias del puesto objeto de la presente convocatoria, y reúna los requisitos exigidos para cada categoría.

El sistema de selección será el de Concurso, conforme al siguiente baremo y con un **máximo de 10 puntos**:

1.- Experiencia profesional (puntuación máxima 5,00 puntos)

- Por cada mes completo de servicios efectivos desempeñando funciones relacionadas con la plaza objeto de la presente convocatoria: 0,15 puntos.

-La experiencia profesional se acreditará mediante el informe de inscripción completo aportado por la oficina del S.A.E, entre otros.

2.- Formación: (puntuación máxima 5,00 puntos)

a).- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 4,00 puntos)

Por cada hora de curso 0,005.

b).- Titulación académica (puntuación máxima: 1,00 puntos)

Por estar en posesión de Titulación Académica Superior a la exigida en la propia convocatoria.....0,5 puntos/titulación.

Los cursos recibidos y la titulación académica se acreditará mediante el informe de inscripción completo aportado por la oficina del S.A.E, entre otros.

En caso de igualdad en la oportuna selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- a) Mayor número de puntos en el apartado de Experiencia profesional.
- b) Mayor número de puntos en el apartado de Cursos de Formación y académicos.

En caso de que persista el empate, se realizará por sorteo.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

- o Un Presidente.
- o Dos vocales.
- o Un Secretario.

La Comisión de Selección podrá contar con la asistencia de personal de apoyo para garantizar el

Código seguro de verificación (CSV):

EED8 9406 1473 FC7D 3D71



EED894061473FC7D3D71

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 1/8/2022

buen desarrollo del presente proceso selectivo.

Quando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o persona que le sustituya, Secretario o persona que le sustituya y un/a vocal titular o suplente, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del/la Presidente/a.

Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el desarrollo del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el Secretario que sólo tendrá voz, pero no voto.

SÉPTIMA.- RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.

La Comisión de Selección publicará el resultado final del presente procedimiento, siendo seleccionado el candidato que obtenga la mejor calificación en esta fase de concurso para ocupar los distintos puestos de cada categoría.

Se creará una lista de reserva en cada categoría de cada puesto ofertado, de entre los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación para suplir en caso de renuncia de la persona seleccionada.

Cada aspirante podrá ser seleccionado en un único puesto de trabajo.

OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACION.

La Comisión de Selección elevará las oportunas propuestas de contratación al Sr. Alcalde-Presidente.

La contratación de las personas seleccionadas se llevará a cabo conforme a la evolución de la ejecución de los proyectos incluidos en el presente Programa.

NOVENA.- RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.lacarlota.es/>).

CUARTO.- Publicar extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (<https://bop.djpuccordoba.es/>).

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.



*Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Granados Miranda.
Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de
garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD. 128/2018 de 16 de marzo).*

En La Carlota.

(Firmado y fechado electrónicamente)

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la Base primera de la resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

En La Carlota,

(Firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

EED8 9406 1473 FC7D 3D71



EED894061473FC7D3D71

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 1/8/2022